

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causas de exclusión
Arbe Revuelta, Ramón	30.563.379	10
Avelino Expósito, Alberto	34.852.720	13
Barrosa Espinosa, Antonio Juan	42.936.043	10
Bea Pérez, Blas	35.319.114	10
Beltrán Sancho, Alicia	24.313.770	10
Bilbao Borde, Pablo	16.036.097	10 y 4
Blanco Rey, Camilo	35.451.799	13 y 4
Carmona Pineda, Joaquín Silverio	29.016.694	10 y 4
Castaño Senabre, María José	52.924.534	10
Centén Martín, Abdón	1.814.802	13
Cheqrouni Kettani, Salaheddine	—	13
Díaz Caamaño, Juan Ignacio	33.268.126	10
Díaz Martínez, Carlos	35.433.556	13
Díez Hernando, Bernabé	13.092.038	10
Egea Acedo, Rosendo	23.238.117	13 y 10
Egea Martínez, Andrés	22.920.650	10
España Calvo, Esther	18.166.650	10
Fanlo Loras, Carlos	17.862.143	13
Fernández García, José Luis	4.563.631	10
Ferrándiz Magallanes, José Antonio	21.426.795	10
García Alvarez, José	28.453.559	10
García Ríos, Carmelo Jesús	42.869.126	10
García Sendón, Juan Fernando	32.762.469	10
González Ibáñez, Luis Alfonso	13.094.483	10
Jerónimo Alaminos, Antonio	23.797.605	9 y 10
Jiménez Castillo, José	24.205.203	10
Lopes Merz, Cristiano	43.497.986	10
López Triguero, José Luis	21.416.590	10
Luque Fernández, Francisco	31.854.921	10
Maroto Romano, Gaspar	32.870.912	10
Martín López, Pedro	33.363.630	2 y 10
Morales Fernández, Santiago	25.988.251	10

Código	Causa de exclusión
2	Falta de titulación.
4	Pago incompleto/falta de pago.
9	Instancia presentada fuera de plazo.
10	Falta de carné de conducir.
13	Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.

ANEXO II

Día de celebración del primer ejercicio: 25 de junio de 1993.
 Hora de celebración del primer ejercicio: Diecisiete horas.
 Lugar de celebración: Escuela de la Hacienda Pública, calle Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14787 ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio— y en artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones adoptado en su reunión del día 30 de marzo de 1993, por el que 71 puestos de trabajo han sido clasificados

como reservados a funcionarios y adscritos al Cuerpo de Observadores de Meteorología,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 71 plazas por el sistema de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo de los diez años a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la 23/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el mismo.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

Con diez días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes hará pública también la relación de los aspirantes, que estén exentos de la realización del mismo. Dicha relación deberá publicarse en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Hallarse el 30 de julio de 1988 prestando servicios, como personal laboral fijo y en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones —Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología—, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservados a funcionarios y adscritos al Cuerpo, objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse, salvo los previstos en su apartado 6, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la oficina de información de los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios desde el 30 de julio de 1988, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo o Escala, objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los Servicios u Organismos correspondientes, en la que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 2.1 del anexo I de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes que puedan estar exentos de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 25 A) de la misma.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la rea-

lización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51429-E «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Observadores de Meteorología, Código 1429», del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior —Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera—.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de su sanación de defectos se considerará recurso de reposición, si aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, pasadizo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 553 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al del plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspi-

rantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Observadores de Meteorología

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.2 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como méritos, los servicios efectivos prestados en su condición laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.

1.3 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los dos ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, a escoger por los aspirantes, entre los dos que proponga el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas del programa, que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un número determinado de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico o una cuestión de carácter general, a escoger por los aspirantes, entre los dos que proponga el Tribunal y que versarán sobre las actividades específicas del Cuerpo, objeto de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Los aspirantes que justifiquen fehacientemente haber acreditado los conocimientos correspondientes a este ejercicio en las pruebas selectivas superadas, para acceder a la condición laboral, estarán exentos de la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4 del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), a cuyo efecto deberán aportar la documentación que estimen pertinente.

Los interesados deberán presentar la documentación antes mencionada en el Registro General del Departamento —dirigida a la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos— en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 15 puntos.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el mismo.

El Tribunal calificará con 15 puntos a los aspirantes que no realicen este ejercicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.3 de este anexo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Puntuación final.—La puntuación que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición. Si todavía persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Cuerpo de Observadores de Meteorología

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de la persona.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. Organización territorial del Estado. La Administración Central, Periférica e Institucional del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local.
4. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes. La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.
5. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 1984 (Ley 30/1984). La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos. Régimen estatutario y derecho laboral.
6. Incompatibilidades de los empleados públicos y régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

ANEXO III

Cuerpo de Observadores de Meteorología

Tribunal titular

Presidente: Don Jaime Pérez Lloret, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Julio Alonso Gómez, Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología; doña María Basilisa Cáceres Hernández, Cuerpo de Gestión Administración Civil del Estado, y don José Antonio Rodríguez Augustin, Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Secretaria: Doña Rosa Aranda Alonso, Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Gascón Piudo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Antonio Rodríguez Martínez, Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología; doña María Carmen Suero Palancar, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y don José Julián Cano Serrano, Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Secretaria: Doña Rosa María Hidalgo Berzal, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO IV**Cuerpo de Observadores de Meteorología**

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993.

14788 *ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio— y en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones adoptado en su reunión del día 30 de marzo de 1993, por el que cuarenta puestos de trabajo han sido clasificados como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuarenta plazas por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes, que superen las pruebas selectivas, quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral de excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo de los diez años a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley

30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones, que se especifican en el mismo.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

Con diez días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes hará pública la relación de los aspirantes que se acojan a la modalidad B del segundo ejercicio, así como la relación de aquellos que estén exentos de la realización del mismo. Dichas relaciones deberán publicarse en todo caso en el local donde se vaya a celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Hallarse el 30 de julio de 1988 prestando servicios, como personal laboral fijo y en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala, objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse, salvo los previstos en su apartado 6, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina